

RECIBIDO

CONTRATO L.G. 04/2018

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Fecha:

Hora:

Nombre:

I. S. R. I.

CONTRATO L. G. 04/2018

LIBRE GESTION 04/2018
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LAS
DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI

Nosotros, **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**, [REDACTED]

[REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador
de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento setenta mil trescientos veinticuatro - cero cero uno - nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un

período legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra [REDACTED] de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de [REDACTED] de la sociedad **FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse FASANI, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos veintiún mil doscientos sesenta y cinco - cero cero uno - cuatro, lo que compruebo con: Testimonio de Escritura Pública [REDACTED] otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día catorce de septiembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el señor [REDACTED] en su carácter de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse FASANI, S.A. DE C.V., me confirió juntamente con otras personas [REDACTED] para que en forma conjunta o separada podamos representar a la sociedad en actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor [REDACTED] y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de la Libre Gestión 04/2018, denominado **SUMINISTRO DE MEDICAMENTO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI**; Adjudicación mediante **RESOLUCION DE ADJUDICACION 04/2018** de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciocho de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que

en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **1)**

OBJETO DEL CONTRATO: el contratista se compromete a suministrar medicamentos para las diferentes dependencias del ISRI según se detallan a continuación: -----

RENGLON	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO CONTRATADO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTO SEGUN APLIQUE	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	CAL	FONDO GENERAL	54108	ACEITE DE RECINO FSN	FARMACIA SAN NICOLAS	EL SALVADOR	PARA ESTOS PRODUCTOS NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA ENTREGA CON UN VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISRI	60 ML	UNIDAD	9.00	\$2.57	\$23.13
1	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	ACEITE DE RECINO FSN	FARMACIA SAN NICOLAS	EL SALVADOR	PARA ESTOS PRODUCTOS NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA ENTREGA CON UN VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISRI	60 ML	UNIDAD	27.00	\$2.57	\$69.39
10	CAL	FONDO GENERAL	54108	AMITRAL GX	LABORATORIOS GENERIX	EL SALVADOR	PARA ESTOS PRODUCTOS NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA ENTREGA CON UN VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISRI	BLISTER X 10 TABLETAS, DE 25 MG	UNIDAD	800.00	\$0.24	\$192.00
10	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	AMITRAL GX	LABORATORIOS GENERIX	EL SALVADOR	PARA ESTOS PRODUCTOS NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA ENTREGA CON UN VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISRI	BLISTER X 10 TABLETAS, DE 25 MG	UNIDAD	360.00	\$0.24	\$86.40
16	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	BIPERIDENO PHARMEDIC 2 MG	LABORATORIOS PHARMEDIC	EL SALVADOR	PARA ESTOS PRODUCTOS NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA ENTREGA CON UN VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISRI	BLISTER X 10 TABLETAS	UNIDAD	2020.00	\$0.23	\$487.60
17	CAL	FONDO GENERAL	54108	CARBAMAZEPINA ECOMED 200MG	LABORATORIOS ECOMED	EL SALVADOR	PARA ESTOS PRODUCTOS NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA ENTREGA CON UN VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISRI	BLISTER X 10 TABLETAS	UNIDAD	110.00	\$0.19	\$210.90
17	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	CARBAMAZEPINA ECOMED 200MG	LABORATORIOS ECOMED	EL SALVADOR	PARA ESTOS PRODUCTOS NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA ENTREGA CON UN VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISRI	BLISTER X 10 TABLETAS	UNIDAD	18610.00	\$0.19	\$3,535.90
22	CAL	FONDO GENERAL	54108	CREMA FRIA PHARMATOR	LABORATORIOS PHARMATOR	EL SALVADOR	PARA ESTOS PRODUCTOS NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA ENTREGA CON UN VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISRI	250 GRAMOS	UNIDAD	7.00	\$6.58	\$46.06
25	CAL	FONDO GENERAL	54108	DICLOFENAC MEDIKEN 50MG	LABORATORIOS MEDIKEN	EL SALVADOR	PARA ESTOS PRODUCTOS NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA ENTREGA CON UN VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISRI	BLISTER X 10 TABLETAS	UNIDAD	330.00	\$0.19	\$62.70

REN- DION	DEPEN- DENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIE- NTO	ESPECIFI- CO	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO CONTRATADO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTO SEGUN ARTICULO	PRESENTA- CION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
30	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	FUROSEMIDA ECOMED 40MG	LABORATO- RIOS ECOMED	EL SALVADOR	PARA ESTOS PRODUCTOS NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA ENTREGA CON UN VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISRI	BLISTER X 10 TABLETAS	UNIDAD	3800.00	\$0.10	\$380.00
38	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	CARDIOSORBIDE 10 MG.	LABORATO- RIOS PHARMEDI- C	EL SALVADOR	PARA ESTOS PRODUCTOS NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA ENTREGA CON UN VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISRI	BLISTER X 10 TABLETAS	UNIDAD	2550.00	\$0.22	\$561.00
42	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	LEVOTIROXINA SODICA ECOMED100MG	LABORATO- RIOS ECOMED	EL SALVADOR	PARA ESTOS PRODUCTOS NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA ENTREGA CON UN VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISRI	BLISTER X 10 TABLETAS	UNIDAD	2910.00	\$0.17	\$494.70
44	CAL	FONDO GENERAL	54108	LORATADINA ECOMED 10MG	LABORATO- RIOS ECOMED	EL SALVADOR	PARA ESTOS PRODUCTOS NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA ENTREGA CON UN VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISRI	BLISTER X 10 TABLETAS	UNIDAD	240.00	\$0.23	\$55.20
45	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	LOSARTAN ECOMED 50 MG	LABORATO- RIOS ECOMED	EL SALVADOR	PARA ESTOS PRODUCTOS NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA ENTREGA CON UN VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISRI	BLISTER X 10 TABLETAS	UNIDAD	1670.00	\$0.23	\$384.10
46	CAL	FONDO GENERAL	54108	METOCARBAMOL FORTE ECOMED 500MG	LABORATO- RIOS ECOMED	EL SALVADOR	PARA ESTOS PRODUCTOS NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA ENTREGA CON UN VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISRI	BLISTER X 10 TABLETAS	UNIDAD	280.00	\$0.17	\$47.60
47	CAL	FONDO GENERAL	54108	CLOPRIM 5 MG/ML SOLUCION INYECCIONABLE	LABORATO- RIOS ARSAL	EL SALVADOR	PARA ESTOS PRODUCTOS NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA ENTREGA CON UN VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISRI	2 ML	UNIDAD	30.00	\$1.02	\$30.60
48	CAL	FONDO GENERAL	54108	NEOBATRIN	LABORATO- RIOS ECOMED	EL SALVADOR	PARA ESTOS PRODUCTOS NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA ENTREGA CON UN VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISRI	15 GRAMOS	UNIDAD	22.00	\$3.38	\$74.36
48	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	NEOBATRIN	LABORATO- RIOS ECOMED	EL SALVADOR	PARA ESTOS PRODUCTOS NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA ENTREGA CON UN VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISRI	15 GRAMOS	UNIDAD	298.00	\$3.38	\$1007.24
55	UCE	FONDO GENERAL	54108	ALBUGENOL 20 ML	LABORATO- RIOS GENERIX	EL SALVADOR	PARA ESTOS PRODUCTOS NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA ENTREGA CON UN VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISRI	20 ML	UNIDAD	7.00	\$6.92	\$48.44
55	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	ALBUGENOL 20 ML	LABORATO- RIOS GENERIX	EL SALVADOR	PARA ESTOS PRODUCTOS NOS COMPROMETEMOS A REALIZAR LA ENTREGA CON UN VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 18 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA EN EL ALMACEN CENTRAL DEL ISRI	20 ML	UNIDAD	6.00	\$6.92	\$41.52

RENGLON	DEPENDENCIA DEL ISRI	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESPECIFICACION	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO CONTRATADO	MARCA	ORIGEN	VENCIMIENTO SEGUN APLIQUE	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
60	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	TINDAZOL MK 500 MG	LABORATORIOS MCKESSON	EL SALVADOR	SE MANIFIESTA QUE LA ENTREGA DE ESTOS PRODUCTOS CON VENCIMIENTO MENOR A 18 MESES SE REALIZARA AMPARADA POR CARTA COMPROMISO LA CUAL EXPRESARA QUE SE REALIZARA EL CAMBIO POR UN VENCIMIENTO MAYOR DE 2 MESES ANTES DE QUE ESTOS LLEGUEN A SU VENCIMIENTO	BLISTER X 6 TABLETAS	UNIDAD	24.00	\$0.78	\$18.72
62	CAA	RECURSOS PROPIOS	54108	ISOPTIN SR 240MG	ABBOTH	MEXICO	SE MANIFIESTA QUE LA ENTREGA DE ESTOS PRODUCTOS CON VENCIMIENTO MENOR A 18 MESES SE REALIZARA AMPARADA POR CARTA COMPROMISO LA CUAL EXPRESARA QUE SE REALIZARA EL CAMBIO POR UN VENCIMIENTO MAYOR DE 2 MESES ANTES DE QUE ESTOS LLEGUEN A SU VENCIMIENTO	BLISTER X 10 TABLETAS	UNIDAD	720.00	\$1.40	\$1,008.00
											MONTO TOTAL	\$8,865.56

El contratista deberá comprometerse a reponer en un plazo no mayor de **5 DÍAS HÁBILES MÁXIMO**, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vencimiento; caso contrario se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato

II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo de la fuente de Fondo General y Recursos Propios para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**\$8,865.56**) de los cuales SETECIENTOS NOVENTA DOLARES CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**\$790.99**) corresponden a FONDO GENERAL y OCHO MIL SETENTA Y CUATRO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (**\$8,074.57**) corresponden a RECURSOS PROPIOS. La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación de acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar

hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción y en el mes de diciembre según indicaciones de la UFI. La factura deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. Clasificación de la Empresa: GRANDE.

IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018 y la vigencia del mismo estará ligada a dicho plazo. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION.** Los bienes serán entregados en el Almacén Central del ISRI, ubicado en Colonia costa Rica y Avenida Irazú # 181 San Salvador previa comunicación al teléfono 2237-0504 o al correo electrónico: coord.almacencentral@isri.gob.sv, y se realizaran de la siguiente manera la primera entrega 5 días hábiles posteriores a recibir fotocopia del contrato legalizado; las siguientes entregas mensuales, en los primeros 5 días hábiles del mes indicado en el contrato, de acuerdo a lo detallado en el siguiente cuadro: -----

REGLON	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO CONTRATADO	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	IVA ENTREGA CANT	JUN	JUL	AGO	SEP	Oct	NOV	DIC
1	ACEITE DE RECINO FSN	9.00	\$2.57	\$23.13	5.00	4.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	ACEITE DE RECINO FSN	27.00	\$2.57	\$69.39	6.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00	3.00
10	AMITRAL GX	800.00	\$0.24	\$192.00	400.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	AMITRAL GX	360.00	\$0.24	\$86.40	0.00	0.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00	60.00
16	BIPERIDENO PHARMEDIC 2 MG	2120.00	\$0.23	\$487.60	0.00	310.00	310.00	300.00	300.00	300.00	300.00	300.00
17	CARBAMAZEPINA ECOMED 200MG	1110.00	\$0.19	\$210.90	550.00	560.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
17	CARBAMAZEPINA ECOMED 200MG	18610.00	\$0.19	\$3,535.90	7,760.00	1,550.00	1,550.00	1,550.00	1,550.00	1,550.00	1,550.00	1,550.00
22	CREMA FRIA PHARMATOR	7.00	\$6.58	\$46.06	4.00	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25	DICLOFENAC MEDIKEN 50MG	330.00	\$0.19	\$62.70	160.00	170.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
30	FUROSEMIDA ECOMED 40MG	3800.00	\$0.10	\$380.00	0.00	0.00	800.00	800.00	800.00	800.00	600.00	0.00
38	CARDIOSORBIDE 10 MG.	2550.00	\$0.22	\$561.00	1,080.00	210.00	210.00	210.00	210.00	210.00	210.00	210.00
42	LEVOTIROXINA SODICA ECOMED100MG	2910.00	\$0.17	\$494.70	1,230.00	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00	240.00
44	LORATADINA ECOMED 10MG	240.00	\$0.23	\$55.20	120.00	120.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
45	LOSARTAN ECOMED 50 MG	1670.00	\$0.23	\$384.10	620.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00
46	METOCARBAMOL FORTE ECOMED 500MG	280.00	\$0.17	\$47.60	140.00	140.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
47	CLOPRIM 5 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	30.00	\$1.02	\$30.60	15.00	15.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

RENGLO N°	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO CONTRATADO	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	IRÁ ENTREGA CANT.	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
48	NEOBATRIN	22.00	\$3.38	\$74.36	12.00	10.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
48	NEOBATRIN	298.00	\$3.38	\$1,007.24	90.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	30.00	28.00
55	ALBUGENOL 20 ML	7.00	\$6.92	\$48.44	7.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
55	ALBUGENOL 20 ML	6.00	\$6.92	\$41.52	0.00	0.00	2.00	1.00	2.00	1.00	0.00	0.00
60	TINIDAZOL MK 500 MG	24.00	\$0.78	\$18.72	24.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
62	ISOPTIN SR 240MG	720.00	\$1.40	\$1,008.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00

VI) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de **10 días hábiles, posterior a recibir fotocopia del contrato debidamente legalizado**, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC), a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, y deberá estar vigente por un período que inicie a partir de la firma de contrato hasta el 31 de diciembre de 2018 y deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ubicada en Colonia Costa Rica, Avenida Irazú, #181, San Salvador.

VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El Contratista será responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración del mismo con base a los Acuerdos Presidenciales 121/2017 y 017/2018, al señor [REDACTED] Encargado de Farmacia, quien lo administrará y le dará el respectivo seguimiento y además deberá atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP.

IX) ACTA DE RECEPCIÓN: Los bienes serán entregados en el Almacén Central del ISRI, en el cual se levantará y firmará el acta de recepción respectiva por parte del Guardalmacén, el contratista o su representante y Administrador de contrato; entregando al contratista Acta sellada y firmada, esto con base al art. 82 Bis de LACAP y al LINEAMIENTO SOBRE RECEPCION, REGISTRO, CUSTODIA Y DISTRIBUCION DE LOS BIENES ADQUIRIDOS POR ISRI, de fecha enero 2011. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV)**

PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula: **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

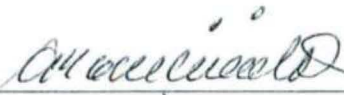
Departamento

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este

contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.









F. 
Doctor Alex Francisco González Menjivar
Presidente ISRI

F. 


FASANI, S.A. DE C.V.



DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por **ALEX FRANCISCO GONZALEZ MENJIVAR**,  de  de edad, del domicilio de  Departamento de , a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número   actuando en calidad de Presidente de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento setenta mil trescientos veinticuatro - cero cero uno - nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia

que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cincuenta y siete de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, por medio del cual se me nombra Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo legal de funciones de dos años contados a partir del once de junio de dos mil dieciséis; y por la otra [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED] de edad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de [REDACTED] de la sociedad **FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse FASANI, S.A. DE C.V., del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos veintiún mil doscientos sesenta y cinco – cero cero uno - cuatro, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública [REDACTED] Especial, otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día catorce de septiembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de [REDACTED] e inscrito en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] [REDACTED] del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el señor [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Director Presidente y por lo tanto Representante Legal de la sociedad FARMACIA SAN NICOLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse FASANI, S.A. DE C.V., confirió a la compareciente juntamente con otras personas Poder Administrativo Especial para que en forma conjunta o separada puedan representar a la sociedad en actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el señor [REDACTED] [REDACTED] San Salvador a los nueve días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

Patricia Coto de Pino



ANA PATRICIA COTO DE PINO
NOTARIO
República de El Salvador